

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "FRATZOCONSULTING CIA. LTDA."-

2  
3  
4 Cuantía: US\$ 5.000,00

m.c.

5  
6  
7  
8  
9 En la ciudad de Loja, cabecera

10 del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día

11 de hoy doce de Junio del año dos mil nueve; ante mí, Doctor Eduardo Beltrán

12 Beltrán., Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores: HILDA

13 YOLANDA CORREA CORDOVA, de estado civil divorciada, y el señor JAMES

14 FABRICIO CUEVA CORREA, de estado civil soltero; los comparecientes son

15 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces

16 a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura

17 pública la minuta que me presenta la misma que es del tenor siguiente: "SEÑOR

18 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una

19 de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las

20 cláusulas siguientes: PRIMERA.-OTORGANTES: Comparecen a la celebración de

21 este instrumento público, por sus propios derechos los señores: CORREA

22 CORDOVA HILDA YOLANDA, de cuarenta y seis años de edad, de estado civil

23 divorciada, portador de la cédula de ciudadanía número 110222418-3; CU

24 FABRICIO, de veinte y dos años de edad, de estado civil soltero, portador de la

25 cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro uno cero seis mil veintinueve uno raya

26 siete (110410691-7); los dos de nacionalidad ecuatoriana, comerciantes,

27 domiciliados en esta ciudad de Loja, y capaces para contratar y obligarse.

28





1 SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: por medio de esta escritura pública los  
2 accionistas tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de  
3 responsabilidad limitada FRATZOCONSULTING COMPAÑÍA LIMITADA, que  
4 se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- TERCERA.-  
5 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA FRATZOCONSULTING COMPAÑÍA LIMITADA.-  
6 CAPITULO PRIMERO.- DE LA RAZON SOCIAL, DEL DOMICILIO, DEL OBJETO  
7 SOCIAL Y DEL PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- DE LA  
8 DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía, es FRATZOCONSULTING  
9 COMPAÑÍA LIMITADA, debido en consecuencia, identificarse con este nombre,  
10 en todas sus operaciones actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y  
11 extrajudiciales.- ARTICULO DOS.- DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la  
12 compañía es la ciudad de Loja, provincia de Loja, República del Ecuador. Por  
13 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer, sucursales, agencias  
14 y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la ley.-  
15 ARTICULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL: Con los siguientes términos será la  
16 realización de: Importaciones de Productos y Prestaciones en general;  
17 Exportación de productos y prestaciones en general; Construcción y  
18 mantenimiento de obras civiles en general; Construcción y mantenimiento de  
19 vías, puentes, plataformas, drenajes, canales de riego, reservorios, edificios,  
20 viviendas, urbanizaciones, lotizaciones, obras de arte, áreas deportivas, áreas  
21 educativas, áreas sociales, en fin toda actividad relacionada con la construcción;  
22 Prestación de albañilería, plomería, pintura y cerrajería; Fiscalización de todo  
23 tipo de obras civiles; Construcción y mantenimiento de plataformas y piscinas;  
24 Prestaciones de consultoría en general; Elaboración de proyectos de  
25 urbanización y de vivienda de todo tipo; Arrendamiento, mantenimiento y  
26 operación de grupos electrógenos (500Kw - 5Mw); Construcción de líneas  
27 subacuáticas de transmisión y distribución; Construcción de obras civiles para la  
28 instalación de equipos estáticos; Construcción y montaje de plantas de

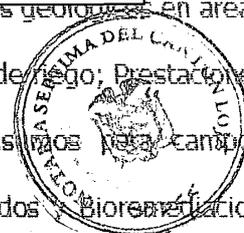
- 1 tratamiento de agua; Construcción y montaje de recipientes a presión;
- 2 Construcción, montaje y administración de sistemas de producción
- 3 termoelectrónica; Construcción y montaje de tanques atmosféricos; Construcción  
de tanques mayores a 10.000 barriles; Construcción y montaje de  
verticales hasta 1.000 barriles; Construcción y montaje de tanques  
verticales de 1.000 hasta 10.000 barriles; Construcción y montaje de terminales  
de gas licuado de petróleo; Construcción, instalación y montaje de tuberías  
terrestres y subterráneas; Estaciones y facilidades para sistemas de producción,  
almacenamiento y traslado de petróleo; Instalación de instrumentos en ductos;  
Instalación y mantenimiento de redes aéreas de transmisión y distribución;  
Instalación y mantenimiento de surtidores de hidrocarburos; Instalación y  
montaje de instrumentos de control; Instalación y montaje de tableros y paneles  
electrónicos; Instalación, pruebas y mantenimiento de sistemas scada; Limpieza  
de tanques; Mantenimiento automotriz en general; Mantenimiento de  
agitadores y reductores; Mantenimiento de bombas e instalación de sellos  
mecánicos; Mantenimiento de compresores; Mantenimiento de equipos de  
bombeo electrosumergibles; Mantenimiento de equipos de telecomunicación y  
redes telefónicas; Mantenimiento de motores de combustión interna;  
Mantenimiento de sistemas de control de instrumentos; Mantenimiento de  
sistemas, equipos e instalaciones eléctricas; Mantenimiento de tuberías a gas y  
a vapor; Mantenimiento de válvulas manuales; Mantenimiento y operación de  
centrales de generación eléctrica; Mantenimiento y reparación de tanques;  
Medición y calibración de tanques; Misceláneos menores de soldadura; Montaje  
de bombas; Montaje de compresores y turbocompresores; Montaje de equipos  
de bombeo electro-sumergibles; Montaje de equipos de fumigación y  
eliminación de plagas; Trabajos de soldadura de todo tipo en general; Control,  
limpieza y remediación de derrames de crudo y sus derivados; Construcción de  
redes eléctricas, electrónicas e instalación de prestaciones telefónicas e de





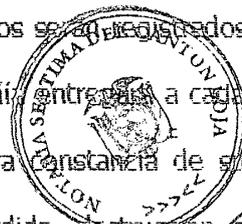
1 telecomunicación y telefonía móvil; Instalación, operación, utilización y  
2 desarrollo de toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales,  
3 imágenes, sonidos e información de cualquier naturaleza para brindar  
4 servicios de telecomunicación en general; Producción y distribución de  
5 artículos de termoplásticos, calzado de lona, cuero, botas de plástico, cuero,  
6 caucho, industriales punta de acero; artículos de caucho y eva; Producción y  
7 distribución de calzado de lona vulcanizado en autoclave, calzado de cuero,  
8 calzado industrial, impermeables, suelas y tacones para calzado; Producción y  
9 distribución de artículos de caucho y derivados en general; Producción y  
10 distribución de artículos de seguridad industrial en general; Distribución y  
11 comercialización de productos de consumo masivo a nivel local, regional y  
12 nacional; Mantenimiento de edificios, locales comerciales, áreas verdes;  
13 Elaboración, producción y procesamiento de alimentos y productos de consumo  
14 masivo; Alquiler de equipos para el manejo de campos petroleros; Explotación  
15 de actividades en acuicultura; Montaje de hornos, calderas e intercambiadores  
16 de calor y torres de proceso; Montaje de subestaciones por tensión; Montaje  
17 electromecánico de plantas eléctricas y unidades industriales; Productos de  
18 madera no tratados; Provisión, construcción, instalación y puesta en marcha de  
19 sistema scada; Prestación de cable de acero wireline; Construcción y montaje  
20 de plantas de procesamiento de gas asociado; Construcción y montaje de  
21 plataformas y estructuras metálicas; Prestación de limpieza y mantenimiento de  
22 canales y manholes; Mantenimiento de equipos de bombeo hidráulico;  
23 Mantenimiento de sistemas de seguridad industrial; Mantenimiento y reparación  
24 de tuberías terrestres y subterráneas; Perforación de pozos de agua;  
25 Perforación de pozos verticales terrestres; Pintura industrial; Pistoneo de pozos  
26 (swabb); Prestaciones de montacargas, grúas y cargadoras; Prestación de  
27 reacondicionamiento de pozos; Succionamiento de crudo; Traslado pesado,  
28 liviano y otros medios de traslado para la realización de prestaciones petroleros

1 propios de su actividad; Exploración, perforación, producción y limpieza de  
2 campos y pozos petroleros; Compraventa, exportación e importación de petróleo  
3 crudo y sus derivados; Importación, exportación y distribución de maquinaria y  
4 equipos relacionados con el objeto social; Prestaciones mineros, el derecho real y  
5 exclusivo a prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar y  
6 comercializar todas las sustancias minerales que puedan existir y obtenerse en  
7 el área nacional; Prestaciones mineros en general; Asesoría para el laboreo  
8 minero; Optimización de la organización de trabajos; Planificación de la  
9 explotación de minerales; Acompañamiento y/o supervisión de trabajos mineros;  
10 Optimización de diagramas de flujo para beneficio de minerales en plantas  
11 existentes; Integración y mejoramiento de sistemas de control de calidad; Diseño  
12 e implementación de soluciones para minimizar los impactos ambientales  
13 mineros; Diagnósticos socio-económicos para minería; Evaluaciones de aspectos  
14 de género con énfasis en el sector minero; Diseño e implementación de  
15 programas de educación y capacitación ambiental en áreas mineras; Monitoreos  
16 ambientales, establecimiento de redes para los monitoreos ambientales,  
17 evaluación de niveles de contaminación ambiental en agua y sedimentos;  
18 Capacitación en aspectos de gestión ambiental; Estudios Ambientales, para  
19 actividades geólogo-mineras, obras civiles mineras, procesos industriales  
20 mineros; Geología, para trabajos de prospección y exploración de yacimientos  
21 minerales metálicos y no-metálicos; Geología para obras civiles, estudios  
22 orientados a analizar las condiciones de terreno, suelo y agua para la implementación  
23 de obras civiles, urbanizaciones; Aspectos geológicos de la minería, la industria y las obras civiles; Evaluación de riesgos geológicos en áreas  
24 urbanas, y en obras civiles como túneles, puentes, canales de riego; Prestaciones  
25 Importación y provisión de maquinaria, productos e insumos para campos  
26 petroleros; Prestaciones de tratamiento de desechos sólidos y líquidos; Biorremediación  
27 ambiental; Construcción, mantenimiento y reparación de tanque de almacenamiento



1 almacenamiento de combustible; Provisión y alquiler de equipos, herramientas y  
2 maquinaria para campos petroleros y otros; Construcción, reparación y  
3 mantenimiento de tuberías de líneas de flujo de petróleo; Fabricación de  
4 elementos químicos para biocombustibles; Importación y distribución de  
5 herramientas y maquinarias para biocombustibles; Almacenamiento, distribución  
6 y comercialización de biocombustibles; Investigación y desarrollo de  
7 biocombustibles; Procesamiento de cultivos orgánicos para fines de  
8 biocombustibles; Procesamiento, distribución, comercialización de cultivos de  
9 acuicultura; La prestación de asesoría y de prestaciones de desarrollo  
10 corporativo y, comercialización de productos de toda índole y de relaciones  
11 públicas y organización de capacitaciones, eventos y promoción, el diseño y  
12 comercialización de elementos promocionales y de las campañas que se  
13 requieran para tales efectos principalmente seminarios, talleres, charlas,  
14 conferencias y/o congresos relacionados con las actividades descritas en el literal  
15 anterior, sin que esto limite ésta actividad; La compra, venta, de inmuebles y  
16 bienes de capital, arriendo, subarriendo, promoción y administración de los  
17 mismos; diseño, asesoramiento, publicidad, elaboración, ejecución y  
18 administración de toda clase de proyectos, urbanizaciones y complejos  
19 habitacionales, residenciales, turísticos y hoteleros, eventualmente.- Podrá  
20 adquirir acciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase,  
21 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades. En  
22 fin podrá realizar y celebrar toda clase de actos y KOFAX  
DEMO MODE an civiles o  
23 mercantiles, de la naturaleza que fueran, con em públicas o  
24 semipublicas e intervenir en licitaciones y concurso ello para el  
25 fiel cumplimiento de sus fines y con relación a su objeto social .- ARTICULO  
26 CUATRO.- DEL PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de  
27 quince años<sup>1</sup> contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura  
28 constitutiva en el Registro Mercantil del Cantón Loja, sin embargo la Junta

1 General de Socios convoca expresamente podrá disolverla en cualquier tiempo o  
2 prorrogar el plazo de duración en la forma prevista en la Ley de Compañías y  
3 este estatuto social.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS  
4 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL  
5 SOCIAL.- El capital de la compañía es de cinco mil dólares, estadounidenses  
6 dividido en cinco mil participaciones de un dólar cada una.- ARTICULO SEIS.-  
7 DEL AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía puede aumentar el capital social por  
8 resolución de la Junta General de Socios, con el conocimiento de las dos terceras  
9 partes del capital social presente, en la forma prevista por la Ley. Los socios  
10 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus  
11 aportaciones, salvo lo contrario de la Junta General de socios.-  
12 ARTICULO SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL: El aumento de capital  
13 se lo hará con nuevas participaciones y su pago será: En numerario, en especie,  
14 por compensación de créditos, por capitalización de reservas, y/o utilidades, por  
15 revalorización del patrimonio y por lo demás medios reconocidos por la Ley. La  
16 reducción del capital se lo hará por resolución de la Junta General de Socios, en  
17 riguroso apego a la Ley de Compañías.- ARTICULO OCHO.- DE LOS  
18 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: Los certificados de aportaciones constarán en  
19 libretines con sus respectivos talonarios, los mismos que contendrán: la  
20 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado por el socio,  
21 número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario,  
22 domicilio principal de la compañía, fecha de la escritura de constitución y notaría,  
23 en la que se celebró, número y fecha de inscripción en el registro mercantil,  
24 fecha y lugar de expedición, su carácter de no negociable y, la firma del  
25 presidente y gerente general de la compañía.- Los certificados serán requeridos  
26 e inscritos en el libro de socios y participaciones. La compañía entregará a cada  
27 socio el correspondiente certificado de aportes, quien, para constancia de su  
28 recepción firmará el respectivo talonario. En caso de pérdida, destrucción



1 sustracción del certificado, el socio podrá solicitar que se le otorgue un duplicado  
2 de lo cual se marginara una razón en libretín correspondiente. Todas las  
3 participaciones de igual calidad acumulativas e indivisibles.- ARTICULO NUEVE.-  
4 DE LA TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES: Las participaciones de los  
5 socios son transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por herencia, con las  
6 formalidades y requisitos expresamente establecidos en la Ley de Compañías. En  
7 caso de cesiones de participaciones se anularán el certificado original y se  
8 extenderá uno nuevo.- ARTICULO DIEZ.- DEL FONDO DE RESERVA: La compañía  
9 formara un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por  
10 ciento del capital social, segregado anualmente el cinco por ciento de las  
11 utilidades líquidas para tal objeto.- ARTICULO ONCE.- DE LA  
12 AMORTIZACIÓN de las partes sociales será permitida solamente  
13 en la forma y con los requisitos que señala la Ley de compañías.- CAPITULO  
14 TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE LOS DERECHOS, DE LAS OBLIGACIONES Y DE  
15 LAS RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DOCE.- DE LOS DERECHOS: Son  
16 derechos de los socios: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta  
17 General de Socios, personalmente o por medio de representante o mandatario,  
18 que puede ser socio o no, mediante carta poder o poder notarial, para cada  
19 sesión el poder a quien no es socio, necesariamente será otorgado por escritura  
20 publica. Cada participación da al socio el derecho a un voto; b) Elegir y ser  
21 elegido para los órganos de administración, control y fiscalización; c) Percibir las  
22 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas, lo  
23 mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la compañía; d)  
24 Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales con la  
25 aceptación de Ley; e) solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la  
26 designación del gerente general, por las causales que señala la Ley de  
27 Compañías, f) Recurrir a la Corte Suprema de justicia de Loja, impugnando los  
28 acuerdos o resoluciones de la Junta General de Socios adoptados ilegalmente y,



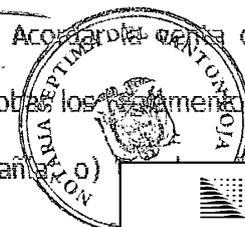
1 g) Los demás previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto.- ARTICULO  
2 TRECE.- DE LAS OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con  
3 las actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Presidente  
4 o el Gerente General; b) Ejercer las funciones encomendadas por la Junta  
5 General de Socios, el Presidente o el Gerente General; c) Cumplir las  
6 prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias en proporción a las  
7 participaciones que tuviere en la compañía la fecha y forma que resuelva la Junta  
8 general de socios ; d) Abstenerse de la realización de todo acto que implique  
9 ingerencia en la administración; y, e) Las demás que señale la Ley de compañías  
10 y este estatuto social.- ARTICULO CATORCE.- DE LAS RESPONSABILIDADES: La  
11 responsabilidad de las obligaciones sociales, se limita únicamente  
12 al monto de sus aportaciones individuales en la compañía salvo las excepciones  
13 de ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA  
14 REPRESENTACIÓN .- ARTICULO QUINCE.- DEL GOBIERNO, DE LA  
15 ADMINISTRACIÓN Y DE LA RESPONSABILIDAD.- El gobierno de la compañía  
16 corresponde a la Junta General de Socios; la administración al presidente y al  
17 gerente general, en su orden; y, la representación legal, judicial y extrajudicial al  
18 gerente general.- SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-  
19 ARTICULO DIECISÉIS.- DE LA INTEGRACIÓN.- La junta General de socios es el  
20 órgano supremo de la compañía y esta integrada por los socios legalmente  
21 convocados y reunidos en numero suficiente para formar un quórum. ARTICULO  
22 DIESIETE.- DE LAS SECCIONES: Las sesiones de Junta General de Socios son  
23 ordinarias o extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de compañía  
24 para su validez. La compañía podrá celebrar sesiones de la Junta general de  
25 Socios en la modalidad de Junta universal, esto es, que la misma puede  
26 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio  
27 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
28 social, y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de fealdad.



1 acepte por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así, legalmente  
2 convocada y validamente constituida.- ARTICULO DIECIOCHO.- DE LA JUNTAS  
3 ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS: La Junta General se  
4 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
5 finalización del ejercicio económico de la compañía y la Junta General  
6 Extraordinaria, en cualquier tiempo en que fuere convocada. El ejercicio  
7 económico es anual y concluye el treinta y uno de diciembre. En las sesiones de  
8 junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratará únicamente los  
9 asuntos puntualizados en la convocatoria. Las resoluciones que se tomen en  
10 torno a asuntos que no constaron en la convocatoria, serán nulos.- ARTICULO  
11 DIECINUEVE.- DE LA CONVOCATORIA: Las Juntas generales Ordinarias y  
12 Extraordinarias será convocadas por el presidente de la compañía por escrito y  
13 personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo  
14 menos, al señalado para la sesión. En la convocatoria se indicará la fecha, hora,  
15 lugar, local, objeto de la sesión y orden del día.- ARTICULO VEINTE.- DE LA  
16 CONSTITUCIÓN. La junta general de socios se considerará validamente  
17 constituida para deliberar, en primera convocatoria, cuando esté representado  
18 más de la mitad del capital social y en segunda se constituirá con el número de  
19 socios presentes siempre que así exprese en la convocatoria.- ARTICULO VEINTE  
20 Y UNO.- DE LAS RESOLUCIONES: las resoluciones se tomarán por mayoría  
21 absoluta de votos del capital social presente en la sesión, con las excepciones  
22 que señala la Ley de compañías y este estatuto. Los votos en blanco y las  
23 abstenciones se sumarán a la mayoría por cada participación, los socios tienen  
24 derecho a un voto.- ARTICULO VEINTE Y DOS.- DE LA OBLIGATORIEDAD DE  
25 LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones de la junta General de socios tomadas con  
26 arreglo a la ley y a este estatuto y sus reglamentos, obligarán a todos los socios,  
27 haya o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y  
28 estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTICULO VEINTE Y



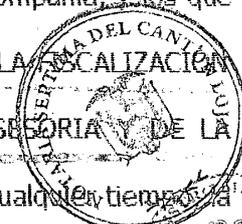
1 TRES.- DE LAS SESIONES Y DE SU PRESIDENTE: Las sesiones de Junta General  
2 de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía, y, a su falta, por la  
3 persona designada en cada caso entre socios. Actuará de secretario el Gerente  
4 General o el socio que a falta de aquel al que elija la Junta, en cada caso.-  
5 ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DE LAS ACTAS Y LOS EXPEDIENTES: Las actas  
6 de las sesiones de Junta General de Socios de Llevarán a máquina, en hojas  
7 foliadas, numeradas y escritas en el anverso y reverso, el presidente y secretario  
8 de la Junta legalizará el acta con sus firmas. De cada sesión de junta se formará  
9 un expediente que contendrá: la copia del acta, la copia de la convocatoria a la  
10 junta y los documentos que hubieren sido conocidos por la junta.- ARTICULO  
11 VEINTE Y CINCO.- DE LAS ATRIBUCIONES: Son atribuciones de la Junta general  
12 de socios; a resolver: el aumento o disminución de capital social, la fusión o  
13 transformación de la compañía, el cambio de nombre, la disolución anticipada y  
14 la prórroga del plazo de duración; b) resolver sobre las reformas al contrato  
15 constitutivo y al estatuto para lo cual se requerirá los votos de las dos terceras  
16 partes del capital social; c) Nombrar y remover de sus cargos al presidente, al  
17 gerente general a los gerentes y a los empleados de la compañía; d) fijar la  
18 remuneración del presidente, del Gerente General, de los gerentes y de los  
19 Empleados; e) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e  
20 informes que presenten los administradores; f) Resolver sobre la forma de  
21 reparto de utilidades, resolver sobre la formación de fondos de reserva  
22 especiales o extraordinarios; h) Acordar la exclusión de los socios, por las  
23 causales establecidas en la Ley, i) resolver cualquier asunto que no sea de la  
24 competencia privativa del presidente o del gerente general; j) Interpretar con el  
25 carácter de obligatorio, en caso de duda, el estatuto; l) Acordar la venta o  
26 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; m) aprobar los ~~resultados~~  
27 de la compañía; n) Aprobar el presupuesto de la compañía; o) ~~la~~  
28 creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y otros



1 compañía; p) Fijar la clase y monto de las cauciones para los empleados bajo  
2 cuya responsabilidad están los bienes y valores de compañía; q) Fijar el monto  
3 máximo para los actos y contratos que puede celebrar el gerente general, de los  
4 que puede celebrar conjuntamente con el presidente y de los privativos de la  
5 junta, sin perjuicio de lo que expresamente señala el artículo doce de la Ley de  
6 Compañías, y; r) Los demás que señale la Ley de Compañías y este estatuto,  
7 reglamentos de la compañía y la junta general de socios .- ARTICULO VEINTE Y  
8 SEIS.- DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones de la  
9 Junta General de Socios son obligatorias, desde el momento de que son tomadas  
10 legalmente.- SECCION DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTE Y SIETE:  
11 DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN EN EL CAMBIO: El Presidente será  
12 nombrado por la junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo  
13 ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no.- ARTICULO VEINTE Y OCHO  
14 DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES : Son deberes y atribuciones: a)  
15 Supervisar la marcha General de la Compañía, y el desempeño de las funciones  
16 del Gerente General, lo cual, informará a la Junta General de Socios; b) Convocar  
17 y presidir las situaciones de Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente  
18 con el Gerente General las cartas de las sesiones de Junta General; d) Velar por  
19 el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación correcta de  
20 sus políticas; e) Actuar en reemplazo del Gerente General, en caso de ausencia  
21 temporal o en definitiva de este, justificada o injustificada, con todas las  
22 atribuciones, y conservando las propias, durará el reemplazo mientras dure la  
23 ausencia del titular, y en el caso, hasta que la junta general de socios designe al  
24 sucesor y se haya inscrito su nombramiento. Asumirá el reemplazo así no se le  
25 hubiere encargado por escrito; f) Firmar el nombramiento del Gerente General, y  
26 conferir certificaciones sobre el mismo, g) Inscribir su nombramiento con la  
27 razón de su aceptación en el registro mercantil, y, h) Los demás que  
28 Ley de Compañías, este estatuto, los Reglamentos de la Compañía



1 General de Socios.- SECCION TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEITE  
2 Y NUEVE.- DEL NOMBRAMIENTO DE LA DURACIÓN EN EL CARGO.- El Gerente  
3 General será nombrado por la junta general de socios por un periodo de dos  
4 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no.- ARTICULO  
5 TREINTA.- DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES.- Son deberes y  
6 atribuciones del Gerente General.- a) Representar legalmente a la compañía  
7 judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión, los negocios y la marcha  
8 administrativa, económica y financiera de la compañía; c) Vigilar el desempeño  
9 de los empleados y servidores de compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y  
10 ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar los pagos por gastos  
11 administrativos; f) realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma que le  
12 fije la junta general de socios, ya sea individual o conjuntamente con el  
13 presidente, sin perjuicio de los dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de  
14 Compañía, g) Inscribir su  con la razón de su aceptación en el  
15 registro mercantil; h) Suscribir  presidente, las actas de las sesiones de  
16 junta general; i) Llevar lo  de las sesiones de junta general; j)  
17 Llevar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la junta  
18 general de socios el informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la  
19 cuenta de perdidas y ganancias, así como la formula de distribución de beneficios  
20 según la Ley, dentro de los sesenta días al cierre del ejercicio económico; l)  
21 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general de socios; m)  
22 Presentar a la junta general el proyecto de reforma al contrato social y al  
23 estatuto; n) Subrogar al presidente en su ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las  
24 atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades señalados expresamente  
25 en la Ley de Compañías, este estatuto y reglamentos de la compañía, y los que  
26 resuelva la junta general de socios.- CAPITULO QUINTO.- DE LA ESCALIZACIÓN  
27 Y DEL CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- DE LA ASESORIA Y DE LA  
28 AUDITORIA: La Junta General de socios podrá contratar, en cualquier tiempo, una



1 asesoría contable y auditoria, con cualquier persona natural o jurídica,  
 2 especializadas en la materia, si se trata de auditoria externa se estará a lo que  
 3 dispone la Ley.- CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN:  
 4 ARTICULO TREINTAY DOS.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución  
 5 y la liquidación de la compañía se regirán por las disposiciones de la Ley de  
 6 Compañías, del Reglamento pertinente y por este estatuto. No se disolverá la  
 7 compañía por muerte interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.-  
 8 CUARTA.- DECLARACIONES: Uno.- el capital con el que se constituye la  
 9 compañía FRATZOCONSULTING COMPAÑÍA LIMITADA. Ha sido suscrito y  
 10 pagado de la siguiente forma: a.- La señora CORREA CORDOVA HILDA  
 11 YOLANDA, suscribe tres mil participaciones, de un dólar estadounidense cada  
 12 una y paga en numerario, la cantidad de tres mil dólares; b.- el señor CUEVA  
 13 CORREA JAMES FABRICIO, suscribe dos mil participaciones de un dólar  
 14 estadounidense cada una y  rio, la cantidad de dos mil dólares;  
 15 Dos.- el pago en numerario  socios, esta depositado en la cuenta  
 16 de integración de capital  abierta en el Banco de Machala  
 17 Sociedad Anónima Sucursal de Loja, cuya papeleta de depósito se agrega a esta  
 18 escritura.- Tres.- Los socios fundadores, nombran por unanimidad a la señora  
 19 CORREA CORDOVA HILDA YOLANDA, Gerente General de la compañía, para el  
 20 período estatutario de dos años, y le autorizan para que realice los trámites  
 21 pertinentes, en orden a obtener la aprobación e inscripción de esta escritura  
 22 constitutiva en el Registro Mercantil, que posibiliten su operación en forma legal.-

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NRO. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Hilda Yolanda Correa Cordova	3000	3000	3000	60%

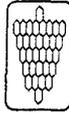
<del>James Fabricio</del>	<u>2000</u>	<u>2000</u>	<u>2000</u>	40%
<del>Cueva Correa</del>				
Total	<u>5.000</u>	<u>5.000</u>	<u>5.000</u>	100%

1 Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de  
2 estilo para la validez de este instrumento público.- Atentamente.- Dr. Fernando  
3 Paladines Espinosa., ABOGADO.- Matrícula Nro. 2002-CAL".- Hasta aquí la  
4 minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican  
5 plenamente los comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.-  
6 Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo lei íntegramente a  
7 los otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de  
8 acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firman) HILDA YOLANDA CORREA  
9 CORDOVA.- JAMES FABRICIO CUEVA CORREA.- El Notario: f) Dr. Eduardo  
10 Beltrán Beltrán., NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA".-

11 DOCUMENTOS

12 HABILITANTES:





**Banco de Machala** **5.000 US\$ 0 0**  
El Oro es nuestro respaldo



**CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Loja, 12 de junio de 2009

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de "FRATZOCONSULTING CIA. LTDA.", con un capital suscrito de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (US\$5000.00).

A continuación detallamos la nómina de los socios de la Compañía:

SOCIOS		VALOR APORTADO
CORREA CORDOVA HILDA YOLANDA	\$	3000,00
CUEVA CORREA JAMES FABRICIO	\$	2000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (US\$5000.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al representante legal de la misma, que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida y previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

  
P. Banco de Machala Suc. Loja  
Firma Autorizada



GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA POR TRIPLICADO,  
QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE  
SU ( DEMAS DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON  
AUT ORIGINALS.



*Beltrán*  
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA  
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán  
NOTARIO  
RUC: 11000020054001  
Telf. 2560285



RAZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro. 09.LICLZCH.119 de fecha 18 de Junio del 2009, APROBO la Constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FRATZOCONSULTING" CIA LTDA., particular que he marginado en su Matriz.

Loja, Junio 19 del 2009

*Beltrán*  
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA  
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán  
NOTARIO  
RUC: 11000020054001  
Telf. 2560285





ADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

En esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Elena Guerrrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 09.L.ICLZCH.119, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2009, bajo la partida No. 511, y anotada en el repertorio con el No. 1224 juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 18 de junio del 2009.

Loja, 19 de junio del 2009.



Dr. Felix Paladines Paladines  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA



OFICIO No. SC. ICLZCH.09. 0589

Loja,

Señores  
BANCO DE MACHALA  
Ciudad

De mi consideración

Cúmplame con  
concluido los tr



que la compañía **FRATZOCONSULTING CIA. LTDA.**, ha  
vivos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA

Insertar Firma